ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADURIA, SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE TUNJA, ASÍ COMO PARA LA RENDICIÓN Y CARGUE DE INFORMES A ENTES DE CONTROL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA.

FECHA DE ELABORACIÓN: 20 DE ENERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2201 Honorarios Profesionales**

CDP: **2026000005 de fecha veinte (20) de enero de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."*

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona jurídica se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja. En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021.
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021.
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad.

Ahora, teniendo en cuenta que a la Personería de Tunja la regula el Decreto 624 de 1989 por medio del cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, normativa que regula la mayoría de los aspectos formales y sustanciales del recaudo de impuestos en Colombia; que, en virtud de ello la entidad debe rendir diferentes informes contables y tributarios ante organismos de control y autoridades administrativas, así como efectuar declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, DIAN y la Alcaldía Municipal de Tunja.

Igualmente, la Resolución No. 533 del ocho (08) de octubre del 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, que incorpora como parte del Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo aplicable para entidades de gobierno; en dicha resolución entre otras cosas se establece “el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición revelación, y presentación de hechos económico; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública”, disposiciones que deben ser aplicadas por entidades como la Personería de Tunja que se encuentra bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, lo que conlleva a la Entidad elaborar y revelar la información financiera en los libros de contabilidad, entre otros oficios establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Asimismo, el Decreto 1778 del 2016 menciona que “todas las entidades públicas del orden nacional, territorial y los órganos autónomos e independientes, cualquiera sea su naturaleza, incluidas las de naturaleza mixta con o sin ánimo de lucro, así como cualquier entidad, unidad o dependencia productora de información que se caracterice por ser unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolle funciones de

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

cometido estatal y controlen, administren, manejen o de cualquier forma tengan a su cargo recursos públicos deberán registrarse, reportar y/o actualizar, según el caso, la información general, técnica, administrativa y jurídica sobre todos sus activos al SIGA, incluyendo los que hayan recibido de entidades en liquidación y estén afectos al pasivo pensional, bajo los estándares, tiempos y frecuencias establecidos por el administrador del Sistema.", que por lo indicado, es necesario que dicha información sea suministrada y/o reportada bajo estándares de exactitud, pertinencia, oportunidad, accesibilidad, interpretabilidad, coherencia, integridad y consistencia como la misma norma lo señala, lo que implica que sea llevado a cabo un proceso de contratación con una firma contable constituida legalmente que permita brindar un servicio de alta calidad profesional y que se adapte a los estándares internacionales de información financiera de manera oportuna y eficaz con un método basado en la PREPARACIÓN, PLANEACIÓN Y PREVENCIÓN frente a cualquier hecho fortuito que pueda presentarse.

También, otra de las necesidades que se requiere suplir con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios con una persona jurídica, tiene relación con la presentación de declaraciones tributarias para el año gravable 2025, dado que todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto, deben efectuarlo de acuerdo con lo mencionado en el Decreto 2487 de 2022; así como el cumplimiento del decreto 0433 de veintiocho (28) de junio de 2023 "Por medio del cual se ordena y renumera el Estatuto de Rentas del Municipio de Tunja compilando en un solo cuerpo jurídico la totalidad de la normatividad tributaria del Municipio de Tunja".

Sumado a lo anterior, se encuentra el reporte de nómina electrónica, entendida como "un documento soporte de costos, deducciones o impuestos descontables, que se derivan de pagos que se realizan en virtud de una relación laboral o legal y reglamentaria y de los pagos a los pensionados a cargo del empleador" la cuál debe ser validada y verificada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN entre otras especificaciones que son dictadas por la misma.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.3.1 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, se debe mantener actualizado y depurado el inventario de bienes de la Entidad.

En virtud de todo lo indicado, se hace indispensable para la Personería de Tunja, que dichas obligaciones sean ejercidas por una persona jurídica, pues es indispensable contar con un apoyo de profesionales especializados en materia contable, financiera y presupuestal debido a la complejidad de las obligaciones legales y técnicas que debe atender la Personería, competencia que es ejercida y desarrollada por una empresa legalmente constituida y que cuente con un equipo que contribuya de manera directa al cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, requeridas para garantizar la adecuada administración de sus recursos financieros y el cumplimiento estricto de las normas contables, tributarias y fiscales vigentes. Para ello, se reitera que se considera

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

necesario contratar una persona jurídica especializada en servicios contables, por las siguientes razones:

- **Cumplimiento normativo:** La normatividad colombiana en materia contable y tributaria exige un manejo técnico y actualizado de los registros financieros, declaraciones y reportes. Una persona jurídica con experiencia garantiza la correcta aplicación de las normas NIIF, disposiciones de la Contaduría General de la Nación y demás regulaciones aplicables.

- **Transparencia y control:** La contratación de una firma contable externa fortalece los mecanismos de control interno, asegurando la transparencia en el manejo de los recursos públicos y reduciendo riesgos de errores o inconsistencias en la información financiera.

- **Especialización y capacidad técnica:** Una persona jurídica cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales en contaduría, auditoría y finanzas, lo que permite atender de manera integral y oportuna las necesidades contables de la entidad, superando las limitaciones que podría tener un solo profesional independiente.

- **Continuidad del servicio:** La vinculación de una firma contable asegura la prestación continua del servicio, incluso ante eventualidades como incapacidades, vacaciones o renuncias, garantizando que las obligaciones contables de la Personería no se vean interrumpidas.

- **Optimización de recursos:** Al delegar estas funciones en una persona jurídica especializada, la Personería Municipal puede concentrar sus esfuerzos en el cumplimiento de su misión constitucional de defensa de los derechos ciudadanos y vigilancia de la administración pública, optimizando así el uso de sus recursos humanos y financieros.

Sin embargo la Personería de Tunja no cuenta con un profesional con el perfil requerido de Contador(a) Público(a) que desarrolle las obligaciones arriba mencionadas, las cuales deben adelantarse de manera periódica, sin requerirse de la estancia permanente en la entidad de la persona que las desarrolle; además de ello, la entidad tampoco cuenta con el presupuesto suficiente para crear un empleo en una planta temporal, lo que implica, que ésta Entidad a través de la celebración de contratos estatales supla todas las necesidades que surgen durante la presente vigencia.

Se reitera entonces, que en la actualidad no se cuenta con demanda en la planta de personal de la entidad, por tanto, se acude a las excepciones que establece la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública que señala: “6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal”; por lo indicado, y teniendo en cuenta que resulta indispensable satisfacer las necesidades del servicio público esencial de la Entidad dentro del marco de eficacia y transparencia de la función pública, se atiende lo preceptuado, toda vez que, no es suficiente el personal de planta para adelantar dichas obligaciones.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere un equipo interdisciplinario de profesionales, lo cual garantiza la continuidad en la prestación del servicio, revisión cruzada de la información, control de calidad y respaldo técnico permanente, reduciendo riesgo de error y reprocesos, todo con el fin de atender las obligaciones contables y financieras de la Entidad.

En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de una Persona Jurídica para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad; por lo que dadas las condiciones particulares correspondientes a la obtención de información, se recalca que se necesita la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADURIA, SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE TUNJA, ASÍ COMO PARA LA RENDICIÓN Y CARGUE DE INFORMES A ENTES DE CONTROL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA

Para tal efecto se requiere que la persona jurídica interesada, cuente dentro de su planta de personal, por lo menos con un profesional idóneo, con título profesional de Contaduría y con Especialización en área relacionada y experiencia laboral específica certificada, quien deberá fungir como Contador(a) principal y además se debe contar por lo menos con un Contador o Auxiliar Contable, que deberá brindar apoyo en labores contables y/o financieras en ausencia temporal del principal; el acompañamiento a la Entidad deberá ser constante y oportuno, según la necesidad, por lo cual se pedirá por

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

lo menos el acompañamiento de 15 horas físicas y/o virtuales, las cuales serán concertadas en concordancia con las necesidades de la Entidad y la garantía de la comunicación e interacción constante por distintos canales para atender y solucionar las necesidades cotidianas que se puedan llegar a presentar.

En consecuencia la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADURIA, SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE TUNJA, ASÍ COMO PARA LA RENDICIÓN Y CARGUE DE INFORMES A ENTES DE CONTROL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA. requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibídem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…).”

También del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

“De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa los *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)". (Negrillas fuera del texto).*

Por lo tanto y de acuerdo con el objeto a contratar y en concordancia con la normativa citada, el objeto a contratar corresponde a la prestación integral de servicios profesionales en materia contable, financiera y presupuestal a cargo de una persona jurídica, la cual dispondrá del talento humano, la infraestructura técnica y los mecanismos necesarios de control para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, rendir los diferentes informes contables y tributarios ante organismos de control y autoridades administrativas, así como efectuar declaraciones tributarias ante la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales – DIAN y Alcaldía Municipal de Tunja, y elaborar y revelar la información financiera en los libros de contabilidad, entre otros oficios establecidos por la Contaduría General de la Nación.

4. OBJETO PARA CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE CONTADURIA, SUSCEPTIBLES DE SER EJECUTADOS POR UNA PERSONA JURIDICA, PARA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA Y REGISTRO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DE TUNJA, ASÍ COMO PARA LA RENDICIÓN Y CARGUE DE INFORMES A ENTES DE CONTROL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Tabla N. 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **DIEZ (10) MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es HASTA por la suma de TREINTA SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($36.190.000,00) M/CTE. Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.

2. Ocho (08) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2026 cada uno por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000) M-CTE.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

3. Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por el mes de noviembre, más los días de servicio prestados y efectivamente ejecutados durante el mes de diciembre de 2026.

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M-CTE ($110.000).

NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignarán en la cuenta relacionada por parte de ASINEF S.A.S., como CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social del personal, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales de la empresa) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

7. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con los análisis del sector, se estableció que el valor total del contrato es: **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($36.190.000,00) M/CTE.** Por tanto, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000005 de fecha veinte (20) de enero de 2026** de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	Honorarios Profesionales	$ 36.190.000
TOTAL DISPONIBILIDAD		$ **36.190.000**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable
Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo con los establecido en el Estatuto Tributario Nacional

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Profesional Especializado de la Personería de Tunja o quien haga sus veces.

10. SOPORTE TÉCNICO

10.1 REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la persona Jurídica a contratar posea experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato y que dentro de su planta de personal, cuente por lo menos con un profesional idóneo, con Título Profesional en el área o actividad a desarrollar, con Título de Posgrado en la modalidad de especialización, y Tarjeta Profesional en los casos exigidos por la Ley o Reglamento, y como mínimo con Cuarenta y ocho meses (48) meses de experiencia profesional relacionada con la naturaleza del contrato, quien deberá fungir como Contador(a) principal y además la persona jurídica debe contar por lo menos con un Contador o Auxiliar Contable, que deberá brindar apoyo en labores contables y/o financieras en ausencia temporal del principal.

10.2 DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

1. Propuesta económica
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía cuando sea persona natural o del Representante Legal cuando sea persona jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil (vigente). En el mismo debe constar que se encuentra debidamente matriculado de conformidad con el Código de Comercio. La fecha de expedición del certificado no puede

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. El certificado mencionado debe constatar que el objeto social se relaciona con el requerido en la presente convocatoria y renovado al año correspondiente.

4. **Certificado de antecedentes disciplinarios.** Tratándose de personas jurídicas, deben presentar el certificado de su Representante Legal y de la persona jurídica.
5. **Certificado de antecedentes fiscales.** En relación con Personas Jurídicas oferentes, deben presentar el certificado de antecedentes fiscales de las mismas, así como el de su Representante Legal.
6. **Certificado judicial.** Cuando sea persona jurídica debe presentar copia del certificado judicial de su representante legal.
7. **Certificado de medidas correctivas.** Cuando se trate de persona jurídica debe presentar copia del certificado de medidas correctivas de su representante legal.
8. **Seguridad social integral - Aportes parafiscales.** Cuando se trate de persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar; lo anterior, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea del caso, o por el Representante Legal o Contador Público, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución, en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002). Cuando la empresa, no tenga más de seis meses de constitución, debe soportar lo anterior, mediante copia de planillas de pago, de acuerdo con el inciso 3 art 50 Ley 789 de 2002.
9. **Certificado de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades** establecidas en la Constitución y en la Ley para contratar con las entidades estatales.
10. **Registro Único Tributario.** El mismo debe ser presentado con todos sus folios, expedido por la DIAN. Este documento debe certificar la actividad que ejerce el proponente.

10.3 DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Hoja de vida convencional actualizada.
2. Soportes de la hoja de vida (Copia de los certificados académicos y/o de experiencia exigidos dentro de los requisitos mínimos para el contrato).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Tarjeta Profesional.
5. Registro Único Tributario - RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
6. Certificado de antecedentes judiciales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
9. Certificado medidas correctivas con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
10. Formato único hoja de vida persona natural (SIGEP II).
11. Formato único de bienes y rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019).
12. Formato PMT: Autorización Consulta Delitos Sexuales.
13. Formato: Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
14. Paz y salvo reciente expedido por el Municipio de Tunja.
15. Propuesta económica.
16. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (certificaciones de: ADRES, afiliación a EPS y afiliación al fondo de pensiones).
17. Formato: Declaración bajo la gravedad del juramento, de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario y/o que se cumplirá con sus obligaciones de familia.
18. Certificado del examen médico preocupacional o de ingreso.

11. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

GENERALES:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los documentos previos, invitación pública y la propuesta, de conformidad con las normas legales que lo regulan.
2. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente proceso contractual.
3. Desarrollar con diligencia el objeto contratado mediante la utilización de recursos humanos y técnicos para la correcta y oportuna ejecución de este.
4. Elaborar los informes mensuales correspondientes a las actividades requeridas por el supervisor asignado y el informe final de cumplimiento del objeto contractual.
5. Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.
6. Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte del Supervisor del Contrato y persona encargada de los pagos.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato.
9. Tramitar todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

10. Acatar las instrucciones que se impartan por parte del supervisor para el cabal cumplimiento del contrato.
11. Aportar datos y soportes requeridos en el Sistema de Información y de Gestión del empleo público en Colombia – SIGEP-.
12. Comunicar oportunamente a la Personería de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Cumplir fielmente con las obligaciones tributarias que las disposiciones legales le imponen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de prestación de servicios.
14. Practicarse examen médico pre ocupacional o de ingreso y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
15. El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el contrato.
16. El contratista deberá discriminar en la propuesta el IVA en caso de ser responsable, pues en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la entidad contratante y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.
19. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESPECÍFICAS:

1. Registrar y realizar seguimiento a las transacciones económicas de la Personería Municipal de Tunja y registradas en el software contable de acuerdo con la normativa vigente y los criterios contables y presupuestales establecidos.
2. Proyectar y presentar los informes contables periódicos exigidos por los órganos de control.
3. Analizar, elaborar y revelar la información financiera en los libros de contabilidad; incluidos Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, y Revelaciones a los estados financieros.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

4. Elaborar mensualmente las conciliaciones de cada una de las cuentas bancarias a nombre de la Personería Municipal de Tunja adjuntado los anexos respectivos.
5. Realizar el diligenciamiento y cargue de la información contable requerida en la rendición de la cuenta anual consolidada presentada ante la Contraloría Municipal de Tunja y en el aplicativo SIA CONTRALORIAS, así como validar la consistencia de información presupuestal a presentar dentro de la misma rendición.
6. Elaborar, liquidar y presentar en forma oportuna las declaraciones tributarias que se deriven en los diferentes periodos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, Alcaldía Municipal de Tunja y ante todas las entidades a quienes se les reporta información fiscal, económica y de gestión según la normativa vigente.
7. Realizar mensualmente los informes, reportes financieros y presupuestales de la Personería de Tunja en concordancia con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación y coordinar su publicación en la página web de la entidad una vez finalizado el mes.
8. Realizar la validación de planillas de nómina, seguridad y prestaciones sociales previamente liquidadas por el auxiliar administrativo de la entidad (en caso de ausencia temporal del personal a cargo del proceso, se procederá a realizar la liquidación respectiva).
9. Presentar oportunamente el correspondiente Informe de Exógenas ante la DIAN.
10. Apoyar las labores necesarias para mantener correctamente distribuido, actualizado y depurado el inventario de bienes de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.3.1 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
11. Participar en los comités a que haya lugar según los requerimientos de la gestión propia de la Personería Municipal de Tunja.
12. Colaborar en la implementación de las normas de Control Interno Contable, demás normas contables requeridas y todos los procedimientos que conlleven a una calificación optima por parte de la Contraloría Municipal.
13. Revisar y de ser necesario ajustar y validar los documentos proyectados por la Auxiliar Administrativo – Presupuesto en el proceso de pago de las diferentes cuentas tramitadas en la Entidad.
14. Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y el supervisor que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

12. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE TUNJA

1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.
2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.
4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

13. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente proceso, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

- Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

14. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- **- Penal pecuniaria**. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Personería de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución de este.

- **- Multa**. El incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato.

En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026 - 002

La Personería de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original firmado por:

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.20 11:46:07 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ANDREA MEDINA CRISTANCHO
Profesional Especializado